

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2019-10418 *Resolución de 15 de noviembre de 2019, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Ampliación de instalaciones para el tratamiento de superficies, mediante la Incorporación de cubas con un volumen destinado a tratamiento de 171,14 m³ y actualización de otras Instalaciones.*

PROYECTO: Ampliación de Instalaciones para el Tratamiento de Superficies, Mediante la Incorporación de Cubas con un Volumen Destinado a Tratamiento de 171,14 m³ y Actualización de otras Instalaciones.

PROMOTOR: GLOBAL SPECIAL STEEL PRODUCTS, SAU.

LOCALIZACIÓN: T.M. Los Corrales de Buelna.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, (BOE nº 296, de 11 de diciembre), modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, en su artículo 7, prevé los proyectos que deben de ser sometidos a evaluación ambiental tanto simplificada como ordinaria.

El proyecto "Ampliación de instalaciones para el tratamiento de superficies mediante la incorporación de cubas con un volumen destinado a tratamiento de 171,14 m³ y actualización de otras actividades", al estar incluida en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en el grupo 4 epígrafes c) 3º y f), está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

1. Información del proyecto.

1.1. Localización del proyecto.

El proyecto está situado en las instalaciones que la empresa Global Special Steel Products, SAU posee en los Corrales de Buelna (Cantabria) concretamente en la finca urbana con referencia catastral: 4005005VN1940N0001IL.

1.2. Objeto y justificación del proyecto.

La actividad desarrollada por Global Special Steel Products, SAU, es la producción de alambre de acero de estampación en frío, acero duro y derivados de alambre de acero.

1.3. Descripción sintética del proceso de fabricación.

El proceso de producción es el siguiente:

- Recepción y almacenamiento de materias primas (principalmente alambón). Existe un parque de alambón al aire libre sobre suelo pavimentado.
- Decapado químico por inmersión de los rollos de alambón en una serie de cubas que contienen, por separado, soluciones de ácido clorhídrico, fosfato de zinc, bórax, jabón, sales, permanganato, polímero o cal, además tienen lugar varios lavados intermedios.
- Trefilado en frío: deformación del alambón con el fin de reducir su diámetro mediante estirado mecánico. En el proceso se utilizan jabones lubricantes para evitar la fricción.
- Galvanizado: consistente en el recubrimiento mediante inmersión en un baño de Zn a 450º, previo acondicionamiento (PGT-3: horno de patentado, baño de plomo, decapado/lavado y mordiente; G-2: fosfórico y mordiente).
- Estampación: se denomina así al proceso consistente en someter al alambre a un proceso de: Decapado químico - Recocido - Decapado químico - Trefilado para que una vez realizado, pueda posteriormente ser utilizado como materia prima en productos de la industria del automóvil después de la estampación del alambre en talleres adecuados (tornillería, bisagras, rótulas, etc.).

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Las nuevas instalaciones que se requieren para la ampliación pretendida son:

- Nuevas cubas destinadas a ampliar las líneas de tratamiento de superficies. Concretamente se solicita un aumento de 171,14 m³, llegando así hasta un volumen total de 426,44 m³
- Una granalladora modelo TS-CBM 400 con 352 kW de potencia eléctrica instalada. Tendrá asociado un sistema de captación de sólidos en suspensión mediante filtros, que devuelven el aire filtrado a la nave y recogen el polvo residual para su posterior gestión
- Un horno vertical EBNER de 1,74 MW de potencia térmica, igual a los ya existentes y autorizados. Con la incorporación de este último, el total de hornos sería de 8 (5 previstos en la Autorización Ambiental Integrada original resuelta en 2006, 2 incluidos en la Modificación Sustancial resuelta en 2018, y 1 que se solicita ahora).
- Nuevas instalaciones auxiliares:
 - Un lavador de gases: diseñado para tratar 15.000 m³/h de gases, y se sumará a los dos ya existentes, funcionando los 3 equipos conjuntamente y tratando los gases y vapores de las dos líneas de decapado indistintamente.
 - Cinco nuevos compresores: que se incorporarán a la red de aire comprimido de la instalación.
 - Una nueva torre de refrigeración: idéntica a las ya existentes y se ubicará junto a éstas. La serie CTF a la que corresponden, son refrigerantes atmosféricos de tiro forzado en contracorriente, con ventilador axial, de tipo modular y fabricación estándar en poliéster reforzado con fibra de vidrio, constituyendo aparatos compactos monobloc de extraordinaria seguridad de funcionamiento, cumpliendo con los criterios higiénico-sanitarios en vigor.
 - Un centro de transformación en estampación con un transformador nuevo.

1.4. Promotor, órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Global Special Steel Products S.A.U. y el órgano sustantivo la Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

2. Tramitación y consultas.

Una vez finalizado el periodo de información, sin que se recibiese ninguna alegación, se inicia el periodo de consultas a Organismos Públicos y personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	
D.G. del Medio Natural	X
D. G. de Cultura	X
Confederación Hidrográfica del Cantabro	X
D. G. de Salud Pública	X
D. G. de Protección Civil	
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo	X
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

- D. G. de Industria, Comercio y Consumo: RE 14295121 / 17-10-2018
- Confed. Hidrográfica del Cantábico: RE 15812 / 21-11-2018 y RE 16660 / 10-12-2018
- Dirección General del Medio Natural: RE 14917 / 31-10-2018
- D. G. de Salud Pública: RE 15030 / 05-11-2018

CVE-2019-10418

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Fuera de plazo se recibió el siguiente informe:

- Dirección Gral. de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica: RE 22282 / 27-09-2019

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General de Industria, Comercio y Consumo:

Indica este organismo que la actividad industrial ejercida por Global Special Steel Products, SAU, está sujeta a registro industrial, que figura en él, y que tiene en tramitación varios expedientes de ampliación.

De igual manera, señala que le son de aplicación las normativas técnicas que afecten a las instalaciones industriales asociadas a la actividad industrial, concretamente en el caso de Global Special Steel Products, SAU al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, al Reglamento Contra Incendios en Establecimientos Industriales, al Reglamento de Equipos a Presión y al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas sectoriales.

Asimismo, informa que no tiene inconveniente en que se prosiga el procedimiento.

Dirección General del Medio Natural:

Este organismo comienza enumerando el marco legal y normativa aplicable en la actuación objeto de estudio y continúa indicando que el proyecto no afectará a ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria y por lo tanto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en ese sentido.

En cuanto a los espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, informa que la actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos, y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el artículo 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Asimismo, no se han identificado en el ámbito de la actuación especies ni tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que puedan verse afectados significativamente por ella.

Dirección General de Salud Pública:

El informe señala que las modificaciones propuestas en las instalaciones de mayor riesgo de proliferación y dispersión de Legionella (torre de refrigeración), están bajo el control del programa de mantenimiento higiénico-sanitario de Legionella, medidas que a su vez se encuentran sometidas a inspecciones periódicas dentro del programa de prevención de la legionelosis de Cantabria. También se hace referencia al cumplimiento del Reglamento 1907/2006 (REACH).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

En un primer informe la CHC indica:

- Global Special Steel Products, SAU, dispone de autorización para vertido de 2.000 m³/año de aguas residuales de proceso al dominio público hidráulico.
- Con fecha 08/03/2018 esta Confederación emitió informe vinculante con las condiciones bajo las que, en lo referente al vertido de aguas residuales, procede modificar la autorización ambiental integrada solicitada entonces, quedando pendiente de recibir determinada documentación por parte del titular, que la Confederación reitera en solicitar.
- No obstante, la modificación actualmente en tramitación y según la documentación aportada en octubre de 2018, no afectará a los vertidos de aguas residuales.

En su segundo informe, la CHC analiza primeramente el contenido del estudio de impacto ambiental, para hacer a continuación las siguientes consideraciones en relación con las competencias del organismo de cuenca:

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

- Que el estudio de impacto ambiental no ha estudiado las afecciones del proyecto sobre la hidrología superficial y subterránea, y sobre la calidad de las aguas en la fase de obras, limitándose a considerar la fase de explotación. También señala que la construcción de ciertos elementos que lindan con el río Besaya, requiere de la obtención de autorización previa de obras del Organismo de Cuenca. Asimismo, se evaluará la compatibilidad de las actuaciones propuestas con el cumplimiento del objetivo medioambiental para la masa de agua "Río Besaya III" y con el cumplimiento de las limitaciones a los usos en la zona inundable establecidas.
- En relación con el punto anterior, el informe incluye una serie de medidas preventivas para evitar afecciones sobre la hidrología superficial y subterránea y sobre la calidad de las aguas en la fase de obras del proyecto de ampliación.
- El promotor prevé realizar todos los vertidos de aguas residuales al colector de saneamiento, dejando de verter en dominio público hidráulico, citando a continuación las resoluciones correspondientes a la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada en febrero de 2018, así como el informe emitido en marzo de 2018.

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica

Esta Dirección General informa que no hay inconveniente por su parte en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

3. Análisis técnico del expediente de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso, a continuación, se realiza la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

3.1. Ubicación del proyecto.

Las instalaciones de Global Special Steel Products, SAU, objeto de este documento se sitúan en el municipio de Los Corrales de Buelna en una zona industrial próxima al núcleo urbano y en una finca urbana con referencia catastral 4005005VN1940N0001IL.

3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medioambiente, de entre las características del proyecto destacan:

Tamaño:

La modificación que se pretende consiste en una ampliación de las líneas de tratamiento de superficie de 171,14 m³, lo que supondría un volumen total de las cubas de 426,44 m³.

La modificación y cambios planteados suponen una mejora en el funcionamiento global de las instalaciones en términos de eficiencia y eficacia, lo que conlleva necesariamente un aumento de la capacidad de producción.

Producción:

La capacidad de producción de Global Special Steel Products, es actualmente de 160.000 t/a y pasaría a ser tras la modificación de 180.000 t/a, distribuidas de la siguiente forma:

- 35.000 t/a de alambre de Acero duro.
- 50.000 t/a de alambre de estampación en frío.
- 70.000 t/a de alambrón recocido.
- 25.000 t/a de alambrón decapado.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Consumo de suelo:

Las nuevas instalaciones no suponen ningún consumo de suelo, puesto que en todos los casos se ubicarán en suelo ya utilizado en las instalaciones ya existentes e incluso dentro de las propias naves de la citada Global Special Steel Products, SAU.

Energía:

La modificación planteada supone la instalación de 3 calderas y un horno nuevos en las líneas de decapado, galvanizado y estampación, por lo que se presupone un consumo de combustible de 5.900.000 m³/a de gas y 156.000 l/a de gasóleo, cuando en la actualidad se están consumiendo 5.600.000 m³/a de gas y 130.000 l/a de gasóleo.

También será necesario construir un nuevo centro de transformación en la línea de estampación.

Calculando una producción anual de 180.000 t/a, el consumo actual de 15.500 MW al año, pasará a ser de 19.500 MW al año.

Materias primas:

El consumo de materias primas pasará a ser el siguiente:

Materia prima	Situación actual	Situación tras modificación
Alambrón (t)	80.000	85.000
Zinc (t)	900	900
Plomo (t)	70	70
Ácido Clorhídrico (t)	4.100	4.100
Fosfatos (t)	190	450
Flux (t)	20	25
Sal portalubricante (t)	15	15
Jabón trefilado (t)	150	150
Hidrógeno (m ³)	900.000	900.000
Nitrógeno (m ³)	1.600.000	2.000.000
Cal (t)	200	200
Permanganato (t)	30	20
Aceites (t)	10	10
Vermiculita (l)	110.000	110.000
Ácido Fosfórico (t)	-	70
Sosa caustica (t)	-	20
Polímero (t)	-	30
Jabón decapante (t)	-	5
Sal alcalina (t)	-	5

Consumo de agua:

El agua utilizada y consumida en fábrica procede de una captación del Río Besaya, merced a una concesión en vigor de 378.432 m³/año. El agua sanitaria se estima en 8.160 m³ anuales.

La modificación prevista no implicará ningún cambio en el consumo de agua.

Emisiones:

La actuación pretendida supone la aparición de 4 nuevos focos (lavado de gases, quemadores para el calentamiento de las 2 cubas, instalación de galvanizado).

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Los niveles de emisión máximos esperados para estos nuevos focos son:

Lavador de gases ($\text{HCl} = 3 \text{ mg/Nm}^3$)

Quemador Calentamiento cubas línea 2 (1): (NOx (como NO_2) = 300 ppm) ($\text{CO} = 500 \text{ ppm}$)

Quemador Calentamiento cubas línea 2 (2): (NOx (como NO_2) = 300 ppm) ($\text{CO} = 500 \text{ ppm}$)

Línea de galvanizado: (NOx (como NO_2) = 300 ppm) ($\text{CO} = 500 \text{ ppm}$)

También se producirán emisiones difusas (vapores de las cubas de las líneas de decapado, gases de combustión de los hornos de tratamiento térmico, polvo), que serán minimizados con capotas de aspiración y tapas de cierre automático en las cubas de las líneas de decapado, con lo que la mayor parte de los gases y vapores serán conducidos a los lavadores de gases.

La caldera ácida del galvanizado dispondrá de una cortina de agua para evitar la salida de emisiones difusas.

Vertidos:

La modificación planteada no supone cambio alguno en la cantidad o calidad de los vertidos con respecto a la situación actual recogida en la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) en vigor.

Residuos:

Los residuos peligrosos producidos tras la ampliación planteada serán gestionados de la misma manera que ha sido contemplada en la actual AAI.

Cabe decir lo mismo para los residuos no peligrosos.

No obstante, se producirá un nuevo residuo peligroso, concretamente el polvo de granallado (código LER 12 01 16*), con una cantidad estimada de 325 t/a, que será almacenado en Big-Bag en el punto limpio existido en la instalación.

Ruidos: Los nuevos focos generadores de ruido (cubas, quemadores, granalladora, horno Ebner, compresores) estarán ubicados en el interior de la nave de producción.

En cuanto al lavador de gases y la torre de refrigeración están ubicadas en un lateral de la instalación y no son previsibles molestias a la población.

En cualquier caso habrán de cumplirse los objetivos acústicos referenciados en la AAI actualmente en vigor de $75 \text{ L}_{\text{Aeq,T}}$ para el periodo diurno (8:00 a 22:00 horas) y $65 \text{ L}_{\text{Aeq,T}}$ para el periodo nocturno (22:00 a 8:00 horas).

Generación de campos electromagnéticos:

- En ningún lugar accesible para el público en general (viviendas, vía pública, etc.) se supera el límite máximo recomendado actualmente por la Unión Europea, resultando difícil incluso encontrar medidas que se hallen por encima del 10% de dicho límite.
- Dentro de las propias instalaciones no se superan los límites establecidos por la Unión Europea, si bien a causa de la mayor proximidad a elementos de potencia, los valores obtenidos son mayores que en la ubicación anterior.

Contaminación lumínica:

La modificación planteada no supone la modificación o ampliación de las instalaciones existentes, por lo que no se esperan instalaciones de alumbrado exterior que puedan considerarse fuentes de contaminación lumínica, de acuerdo con el art. 24.2 del Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica.

Focos de infección y contagio de enfermedades:

La nueva torre de refrigeración a incorporar en las instalaciones de Global Special Steel Products, S.A.U. supone un riesgo para la salud como consecuencia de la elevada probabilidad de proliferación de Legionella en la misma.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Tanto para este como para el resto de focos existentes, la empresa Global Special Steel Products, SAU, establece un programa de mantenimiento que plasma en un registro para evitar la proliferación de la bacteria.

3.3. Estudio de Alternativas

Alternativa 0 (no actuación):

La alternativa 0 o de no actuación, no se contempla, pues a la empresa Global Special Steel Products, SAU le interesa corregir y actualizar, en su AAI, algunas carencias debidas a pequeños cambios realizados en el tiempo y algunas previsiones e inversiones a futuro, motivo por el cual no puede mantener la situación actual.

Alternativa 1:

En lo que respecta a la solución adoptada, su justificación se realiza atendiendo a las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, la utilización de la energía y los recursos de manera eficiente, y particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio: a) medio Físico, b) medio Biológico, c) medio perceptual o paisajístico, d) medio humano o socioeconómico-. Del conjunto de la documentación aportada en el EsIA se destaca la siguiente información:

a.- MEDIO FÍSICO

El clima en la zona de actuación se enmarca en la vertiente cantábrica ibérica, corresponde a la España húmeda, siendo sus rasgos definitorios propios del clima oceánico, con los inviernos suaves, veranos frescos, aire húmedo o precipitaciones frecuentes en todas las estaciones del año, pues ningún mes es seco. En lo que se refiere a las precipitaciones, presentan un valor elevado medio, que se sitúa en torno a 1.000-1.500 mm anuales. Las temperaturas se caracterizan por su suavidad durante prácticamente todo el año, alcanzando casi los 14 °C de media.

En cuanto a la geología, la zona de Los Corrales de Buelna se localiza en la denominada Cuenca Vasco-Cantábrica (CVC), que forma parte de la extensión oriental de la Cordillera Pirenaica al Oeste de la zona de fallas de Pamplona.

Las unidades geológicas presentes son:

- Complejo urgoniano: (Margas grises, areniscas tableadas)
- Cuaternario (depósitos de origen fluvial): (Gravas, acntos con abundantes bloques, matriz limo-arcillosa arenosa)

Geomorfológicamente, el entorno en el que se ubican las instalaciones de Global Special Steel Products, S.A.U. corresponde a la llanura de inundación y cauces o meandros abandonados, asociados a las vegas fluviales del río Besaya.

La elevada actividad y modificación fisiográfica producida por la acción humana, ha afectado al trazado original del curso fluvial del río Besaya, como ocurre en Vega de Sotilla-Perdeguera de Besaya (Los Corrales de Buelna), donde se han cartografiado varios antiguos cauces, hoy inactivos.

En cuanto a la hidrogeología, Las instalaciones de Global Special Steel Products, SAU, se sitúan íntegramente sobre la unidad hidrogeológica de Cabuerniga, al situarse éstas al oeste del Río Besaya, el cual constituye el límite natural entre esta unidad y la de Puerto del Escudo.

Con respecto a la hidrología, en el ámbito de estudio definido, destaca fundamentalmente el río Besaya, uno de los principales ríos de Cantabria.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Entre las alteraciones hidromorfológicas y presiones a las que está sometido el río Besaya en el ámbito estudiado, destaca la presencia de algunas infraestructuras lineales en sus márgenes, el puente de la CA-170 y la propia captación y canalización del agua para Global Special Steel Products, S.A.U.

Finalmente, con relación a la edafología, la zona industrial en la que se ubican las instalaciones de Global Special Steel Products, SAU, carece de suelo natural, estando éste clasificado como Urbano.

En las inmediaciones de esta zona industrial, los suelos dominantes son: Cambisol eútrico, Cambisol déstrico, Cambisol calcárico, Fluvisol eútrico, Fluvisol déstrico, Leptosol réndzico.

b.- MEDIO BIOLÓGICO

LA VEGETACIÓN POTENCIAL: A las proximidades de la zona de actuación le corresponde la Serie colino-montana orocantábrica, cantabroeskalduna y galaicoasturiana mesofítica del fresno o *Fraxinus excelsior*.

Esta serie corresponde en su etapa madura o cabeza de serie a un bosque mixto de fresnos y robles, que puede tener en mayor o menor proporción tilos, hayas, olmos, castaños, encinas, avellanos, arces, cerezos, etc. El sotobosque es bastante rico en arbustos como endrinos, rosas, madre selvas, zarzamoras, etc., así como en ciertas hierbas y helechos escióficos.

VEGETACIÓN ACTUAL: En la zona de actuación no existe vegetación puesto que se trata de una zona industrial consolidada en la que no aparece sino zonas asfaltadas y edificios e infraestructuras.

En el entorno del área industrial, se pueden distinguir las formaciones vegetales:

Alameda - fresneda: Los chopos o álamos (*Populus nigra* y *P. alba*) junto a los fresnos (*Fraxinus angustifolia*) conforman la segunda banda de ribera por detrás de los sauces y los alisos a cierta distancia y altura del cauce. En estado natural o poco modificado forman bosques densos, de gran altura, y estratificados.

Bosque mixto de frondosas: El bosque mixto, como su nombre indica, es una formación forestal que cuenta con una amplia diversidad en el estrato arbóreo. En este caso, en su mayor parte compuesta por fresnos, arces y castaños.

En cuanto a las especies arbustivas las más frecuentes son: el avellano (*Corylus avellana*), el bonetero (*Euonymus europaeus*) y el espino (*Crataegus monogyna*).

Parques, jardines y vegetación ornamental: Esta unidad la componen una gran variedad de especies y formaciones diferentes, pero todas ellas tienen en común su carácter y función ornamental. Podemos encontrarnos con especies como el plátano, tilos, arces o robles, castaños de indias, etc., característicos de estos espacios de ocio y esparcimiento. En las zonas particulares podemos encontrarnos con frutales y especies ornamentales como cipreses, alerces, piceas, magnolios, etc.

Plantaciones forestales: En el ámbito estudiado esta unidad no está muy extendida, y se limita algunas pequeñas zonas fundamentalmente de eucaliptos.

Prados, cultivos, huertas y frutales: Es uno de los elementos principales del paisaje de la vertiente cantábrica. Las plantas características de la flora de los prados son: *Anthoxanthum odoratum*, *Cynosurus cristatus*, *Lolium* sp., *Festuca arundinacea*, *Poa pratensis* y *Dactylis glomerata* entre las gramíneas. *Taraxacum* gr. *praestans-officinale*, *Crepis vesicaria* subsp. *haenseleri* y *Bellis perennis* entre las compuestas. Leguminosas como *Trifolium pratense*, *T. repens*, *T. dubium*, *Lotus corniculatus* y otras. La alfalfa (*Medicago sativa*) y el raigras (*Lolium* spp.), etc.

La baja altitud y la existencia de amplias zonas de escasa pendiente hacen de la zona un lugar muy propicio para el buen desarrollo de los prados y cultivos que, de hecho, ocupan una buena parte del ámbito de estudio, en especial en la zona más oriental.

Vegetación ruderal nitrófila y/o zonas sin vegetación: La intervención del hombre ha propiciado la aparición de numerosos ambientes con un grado mayor o menor de nitrificación.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

La unidad engloba un grupo numeroso y heterogéneo de plantas adaptadas a vivir en ambientes fuertemente antropizados como bordes de caminos, muros y tapias, terrenos removidos, etc.

La vegetación que en ella se encuentra está formada por plantas con preferencia por ambientes ricos en sustancias nitrogenadas. Son formaciones pobres en especies, y éstas presentan un comportamiento ubiquista, colonizador y con una distribución muy extensa, es decir, son plantas muy abundantes y con escaso valor naturalístico.

FAUNA: El área de actuación constituye una zona muy modificada debido a su carácter industrial. En la superficie donde se ubican las instalaciones objeto del proyecto, no existe ningún tipo de vegetación. La propia actividad industrial (generación de ruidos, emisiones, tránsito de vehículos) junto con la imposibilidad de refugio y alimentación hace que la zona sea incompatible con la fauna.

No obstante, también hay numerosas especies muy adaptadas a vivir en ambientes antrópicos, tanto mamíferos (ratones y murciélagos), reptiles (lagartos) o anfibios (sapos y ranas), pero sobre todo aves como por ejemplo gorriones, golondrinas, vencejos, aviones, carboneros, jilgueros o urracas, e incluso en las alturas algunas rapaces (cernicalos, milanos, halcones o lechuzas)

c.- MEDIO PERCEPTUAL

PAISAJE: En la zona de actuación, el paisaje natural hace ya muchos años que fue reemplazado por grandes y extensas industrias, zonas urbanas e infraestructuras y vías de comunicación.

d.- MEDIO HUMANO

El municipio donde se encuadra el proyecto, es Los Corrales de Buelna, con una población cercana a los 11.000 habitantes.

La principal fuente de riqueza de la comarca es el sector metalúrgico, junto a la industria de componentes del automóvil, así como la multitud de pequeñas empresas que se han creado en torno a ellas, generando economías adicionales.

También el sector servicios ha sufrido un importante desarrollo, fundamentalmente gracias a la riqueza paisajística y patrimonial del valle de Buelna, que concentra el interés de muchos visitantes, principalmente durante el verano

En cuanto al patrimonio cultural: En el municipio de Los Corrales de Buelna hay numerosas muestras que forman parte del Patrimonio Histórico Artístico de Cantabria. No obstante, ninguna de ellas está, ni puede verse afectada por las instalaciones pretendidas.

En el ámbito afectado por el proyecto de ampliación de las instalaciones de Global Special Steel Products, S.A.U., no existe monte alguno al tratarse de una zona íntegramente industrial.

En lo que se refiere a los espacios naturales protegidos: No existe en el ámbito de influencia de la zona de actuación ningún espacio natural protegido o área bajo alguna figura de protección. Los más próximos son el Parque Natural Saja-Besaya (a 7 km. de distancia), el Área Natural de Interés Especial La Viesca (8 km.) y la ZEC (Zona de Especial Conservación) Río Pas (10 km) Parque de la Viesca

3.5. Características del potencial impacto.

En el EIA entregado por el promotor se realiza una identificación de las acciones que puedan provocar efectos en el medio ambiente, valorándose posteriormente los efectos previsibles según los indicadores de: signo (beneficioso o positivo y perjudicial o negativo); intensidad (baja, media, alta, muy alta, total); extensión (puntual, parcial, extenso, total, crítico); momento (largo plazo, medio plazo, inmediato, crítico); persistencia (fugaz, temporal, permanente); reversibilidad (corto plazo, medio plazo, irreversible); recuperabilidad (inmediato, recuperable a medio plazo, recuperable parcialmente, irrecuperable); sinergia (el impacto producido por dos o más impactos es superior a la suma de los impactos parciales y puede ser no sinérgico, sinérgico, muy sinérgico); acumulación (simple, acumulativo); efecto (directo, indirecto); periodicidad o frecuencia (irregular, periódico, continuo).

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

3.5.1. Acciones del proyecto con potencial impacto

- Emisiones atmosféricas
- Vertidos de aguas
- Generación de residuos
- Generación de ruidos y vibraciones
- Consumo de recursos
- Consumo de energía
- Riesgos a la salud - Legionella
- Creación de empleo

3.5.2.- Identificación de los Impactos producidos sobre los elementos del medio.

Las nuevas instalaciones planteadas en la ampliación no requieren de la ejecución de obra, por lo cual no se ha considerado necesario analizar impactos en fase de obras, al no existir ésta. Los nuevos equipos e instalaciones auxiliares incluidos en el proyecto de ampliación se instalarán sobre rasante y/o sobre elementos, bases o cimentaciones ya existentes actualmente, sin requerir de la ejecución de obra nueva.

Impactos sobre el suelo: Serían los derivados de la destrucción del suelo, como son los movimientos de tierra o la ocupación permanente del suelo, etc.

El hecho de que estas nuevas instalaciones se van a ubicar sobre suelo industrial y artificializado, e incluso en el interior de las naves actuales, elimina muchas de las afecciones al medio natural que suelen producirse en la implantación de nuevas actividades industriales, como la eliminación del suelo natural y/o su cubierta vegetal, excavaciones y movimientos de tierras que alteran la geomorfología de una zona. La afección sobre el suelo se considera nula.

Impacto por emisiones atmosféricas: El efecto potencial de los contaminantes atmosféricos producidos por Global Special Steel Products, SAU, se debe a los siguientes contaminantes: óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, compuestos halogenados (HCl) y emisiones difusas, pudiendo producirse sinergia con otros contaminantes atmosféricos en la zona.

Con las nuevas instalaciones puede producirse un aumento de emisiones originado por los nuevos focos (lavador de gases, 2 quemadores para calentamiento de cubas y 1 quemador para la línea de galvanizado).

Se deberán seguir cumpliendo los valores límite de emisión establecido en la AAI en vigor.

En cualquier caso, se considera el impacto MODERADO.

En cuanto a los efectos sobre el cambio climático y para calcular la posible afección sobre éste, se recurre al cálculo de la huella de carbono, a partir de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El promotor determina en su estudio de impacto ambiental que la huella de carbono atribuible directamente al incremento en el consumo de combustible y electricidad, como consecuencia de la ampliación proyectada es de: 1346,23 t CO₂ eq/año.

Impacto por ruidos o vibraciones: Teniendo en cuenta que las nuevas instalaciones planteadas por el Proyecto de Ampliación se van a situar bien junto a otras similares ya existentes, o bien en el interior de las naves de la empresa (incluyendo las zonas de reciente ampliación ya autorizadas), no se espera que la generación y propagación del ruido vaya a sufrir variaciones con respecto a la situación actual.

En cualquier caso, se adoptarán las medidas necesarias para para no transmitir al medio ambiente fuera del recinto industrial, niveles de ruido superiores a los establecidos como objetivo de calidad acústica para sectores del territorio con predominio de suelo industrial, es decir, 75 LAeq,T en periodo diurno (08:00 a 22:00) y 65 LAeq,T en periodo nocturno (22:00 - 08:00).

El impacto se considera COMPATIBLE.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Impacto por vertidos sobre la hidrología: Tanto las aguas sanitarias como las residuales del proceso de GSSO, S.A.U. son vertidas actualmente al sistema general de saneamiento del río Besaya, debiendo cumplir con los valores límites fijados por la AAI en vigor.

Las nuevas instalaciones pretendidas utilizarán la red de conexiones y sistema de depuración de aguas residuales ya existentes en la factoría, manteniendo los parámetros de vertido actuales y el caudal establecido en 616,44 m³/día y 225.000 m³/año.

Para evitar los riesgos de contaminación de las aguas subterráneas por vertidos o derrames accidentales en las actividades de producción, se adoptarán de medidas preventivas y correctoras como la impermeabilización de las soleras, el sistema de retención de vertidos por cubetos, la protección de actividades susceptibles de generar contaminantes, medidas adecuadas de almacenamiento y la disposición de metodologías de actuación en casos de accidentes. Por todo esto el impacto se puede considerar MODERADO

Generación de residuos: Con respecto a la situación actual, la modificación planteada por el proyecto de ampliación conlleva la generación de un nuevo residuo peligroso como consecuencia de la nueva actividad de la granalladora. Se trata del polvo de granallado (código LER 12 01 16), para el que se ha estimado una producción anual de 325 toneladas.

Este nuevo residuo se almacenará en big-bags en el Punto Limpio existente en la instalación.

El ligero aumento en la producción tanto de residuos peligrosos como no peligrosos, deberá contemplarse en la modificación de la AAI

De igual manera que en el caso de los impactos sobre la hidrología, y con la adopción de las medidas preventivas y correctoras adecuadas se puede considerar el impacto como MODERADO.

Consumo de materias primas: Se producirá un aumento en el consumo de materias primas para el funcionamiento de las nuevas instalaciones, concretamente: Alambón (5.000 t), fosfatos (260 t), flux (5 t), nitrógeno 400.000 m³, permanganato (-10 t), ácido fosfórico (70 t), sosa cáustica (20 t), polímero (30 t), jabón (5 t), sal alcalina (5 t).

El impacto se considera COMPATIBLE.

Consumo de energía: La modificación planteada conlleva la instalación de nuevos equipos de combustión, lo que supondrá un aumento de gas natural del 5,35% (300 NM³ anuales) y del 20% en gasóleo (26.000 litros anuales).

El consumo eléctrico aumentará un 25,8% (4.000 MW) al año pasando de 15.500 MW a 19.500 MW.

El impacto se considera MODERADO.

Consumo de agua: No se estima una variación significativa en el consumo de agua para el proceso productivo con respecto a la situación actual, manteniéndose en todo caso por debajo del límite autorizado actualmente de 378.432 m³/año, que se extraen de la captación del Río Besaya. Tampoco variará significativamente el consumo de aguas sanitarias con respecto a la situación actual, para lo que están autorizados 8.160 m³/año y que se toman de la red municipal.

El impacto se considera COMPATIBLE.

Creación de empleo: Con la ampliación se pretenden conseguir 10 nuevos empleos directos.

Por otra parte, el incremento de la producción influirá en otros factores como proveedores, materias primas, etc., lo que podría influir en la creación indirecta de empleo.

Así pues, el impacto se considera POSITIVO.

Riesgos para la salud: Una de las nuevas instalaciones propuestas por el Proyecto de Ampliación es una torre de refrigeración que, al disponer de un sistema de agua caliente con acumulador y circuito de retorno, se considera una instalación de alta probabilidad de proliferación de Legionella.

Por lo tanto, resulta de aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Global Special Steel Products, SAU, ya tiene instalaciones de este tipo y ya aplica el programa de mantenimiento higiénico sanitario establecido para el control de la legionelosis e incluirá la nueva torre en este programa.

El impacto se considera COMPATIBLE

Impactos sobre Espacios de Red Natura 2000: Los espacios protegidos más próximos a las instalaciones de la factoría, son:

- Zonas de especial conservación (ZEC): ES1300021 Valles altos del Nansa, Saja y Alto Campoo (A casi 7 km de distancia); ES1300010 Río Pas (a casi 9 km de distancia) y ES1300016 Sierra del Escudo (a más de 14 km de distancia).
- Zona de especial protección para las aves (ZEPA): ES0000251 Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja (a más de 21 km)

La distancia a estos espacios protegidos, hace que las actividades de la factoría no tengan efectos medioambientales sobre estos espacios.

El impacto será pues INEXISTENTE

Riesgos por accidentes o catástrofes:

El promotor en su estudio de impacto ambiental divide los riesgos por accidentes graves o catástrofes en: Riesgos internos derivados del proceso y Riesgos externos.

Los primeros pueden producirse por diferentes circunstancias (fugas en contenedores de productos, rotura de envases, tuberías, llaves, bombas, etc.

Todos estos riesgos conllevan la posibilidad de que se produzca, además de un daño directo a las personas en contacto con los productos químicos, un vertido en la propia planta industrial.

No obstante, hay que considerar que las medidas de control dispuestas en cada caso, permiten determinar que la probabilidad de que estos vertidos lleguen a afectar al medio ambiente, es prácticamente nula.

También existe el riesgo de incendios por explosión de tuberías en los hornos de recocido, por fuga en tuberías de gas, en salas eléctricas o en edificios de transformadores.

En un incendio, además de la emisión de gases y partículas de la combustión, cuya naturaleza dependerá del combustible (gas natural, gasóleo, componentes eléctricos, etc.), existe un riesgo elevado de que se produzca contaminación de las aguas superficiales próximas a la planta, debido a la escorrentía del agua utilizada para extinguir el incendio. Si esto ocurriese, se deberá comunicar el accidente a Ayuntamiento y a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para que se ejecuten las medidas necesarias para controlar y restablecer cuanto antes la calidad de estas aguas.

En cuanto a los riesgos externos el promotor señala que en el periodo de inundabilidad de 500 años se produce el desbordamiento del río Besaya en varios puntos inundando prácticamente la totalidad de los espacios y viales entre naves y edificios existentes. En general el calado de inundación no es muy elevado y la probabilidad de ocurrencia de esta catástrofe es muy baja o excepcional.

En cualquier caso, las modificaciones propuestas no afectan ni alteran el régimen hídrico, ni el comportamiento en inundaciones con respecto a la situación actual.

En cuanto a la sismicidad, considerando la ocurrencia en la zona de Cantabria de estas sacudidas a lo largo de los últimos más de cien años, se observa que la gran mayoría corresponden a episodios de magnitud entre 1,5 y 2,5, apenas perceptible para unas pocas personas y, por lo tanto, no son capaces de producir daños en las estructuras e instalaciones de la nave industrial, que a su vez pudieran ser motivo de afección medioambiental (vertidos, derrames, fugas y explosiones de gas, etc.).

La valoración que indicada en el Estudio de Impacto Ambiental es:

- Emisiones a la atmósfera: negativo, baja, parcial, inmediato, temporal, medio plazo, irrecuperable, sinérgico, acumulativo, indirecto, continuo. El impacto es MODERADO

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

- Vertidos de aguas: negativo, baja, puntual, inmediato, fugaz, medio plazo, parcialmente recuperable, sinérgico, acumulativo, indirecto, periódico. El impacto es MODERADO
- Generación de ruido: negativo, baja, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, continuo. El impacto es COMPATIBLE
- Generación de residuos: negativo, media, puntual, inmediato, temporal, irreversible, medio plazo, no sinérgico, acumulativo, directo, periódico. El Impacto es MODERADO
- Consumo materia prima: Negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, irreversible, inmediato, no sinérgico, simple, indirecto, periódico. El impacto es COMPATIBLE.
- Consumo energético: negativo, media, puntual, inmediato, fugaz, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, continuo. El impacto es MODERADO
- Consumo de agua: negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, continuo. El impacto es COMPATIBLE.
- Riesgos para la salud (legionella): negativo, baja, puntual, inmediato, temporal, corto plazo, inmediato, sinérgico, simple, directo, irregular. El Impacto es COMPATIBLE.
- Impacto económico: positivo, baja, parcial, inmediato, temporal, corto plazo, inmediato, no sinérgico, simple, directo, periódico. El impacto es POSITIVO.

4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes:

4.1.- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas por el promotor:

FASE DE OBRAS:

El promotor en su documento ambiental indica que no se analizan los efectos en fase de obras puesto que se considera que no los habrá. Únicamente se analizarán los efectos en la fase de explotación, que es el ámbito en el que se desarrollará el proyecto de ampliación, ya que los nuevos equipos e instalaciones auxiliares incluidos en el proyecto de ampliación se instalarán sobre rasante y/o sobre elementos, bases o cimentaciones ya existentes actualmente, sin requerir de la ejecución de obra nueva. Por lo tanto, no se van a ejecutar excavaciones ni movimientos de tierra que requieran de su consideración en la evaluación de impactos, ni tampoco van a producirse afecciones a la hidrología durante la instalación de los nuevos equipos.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

Las medidas propuestas por el promotor para esta fase, forman parte de la Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y el promotor las enumera así, en su documento ambiental.

Para el decapado en continuo las MTD serán:

- Equipos cubiertos equipados con campanas extractoras de lavado del aire extraído, para reducir las emisiones a la atmósfera
- Se respetará el valor límite de emisiones atmosféricas fijadas en la Autorización Ambiental Integrada (AAI).
- Para reducir el consumo de ácido:
 - Decapado en cascada para las nuevas instalaciones con una capacidad mínima de 5.000 t/año por línea
 - Recuperación de la fracción de ácido libre
 - Regeneración externa del ácido consumido para todas las instalaciones
 - Reutilización del ácido consumido como materia prima secundaria.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

En relación con el agua, se consideran como MTD las siguientes:

- Enjuague en cascada en combinación con otros métodos para todas las instalaciones nuevas y grandes, pues en las pequeñas puede haber limitaciones de espacio.
- En el resto del agua de desecho se efectuarán tratamientos fisicoquímicos (neutralización, floculación, etc.)
- Si se necesita agua de refrigeración tras el baño de zinc, se utilizará en circuito cerrado o se reutilizará esta agua de bastante pureza como agua de confección para otras aplicaciones

Para el decapado discontinuo las MTD serán:

- Decapado con HCl: control estricto de los parámetros del baño, como temperatura y concentración trabajando dentro de los límites marcados en el BREF (Documento de Referencias sobre las Mejores Técnicas disponibles). Si no fuera posible, también se considera MTD, la extracción y el lavado de los vapores.
- En caso de baños de decapado con elevada emisión de vapores, instalación lateral de extracción y tratamiento del aire extraído.
- Para reducir el consumo de ácido:
 - Decapado en cascada para las nuevas instalaciones con una capacidad mínima de 5.000 t/año por línea
 - Recuperación de la fracción de ácido libre y reutilización en decapado
 - Regeneración externa del ácido consumido
 - Reutilización del ácido consumido como materia prima secundaria
 - Descascarillado sin ácido (granallado) si fuera posible

En relación con la gestión del agua, las MTD son:

- Enjuague en cascada a contracorriente
- Circuitos cerrados de refrigeración por agua

Para el recocido continuo de alambre de bajo contenido en carbono, temple y patentado, son MTD:

- Buen mantenimiento
- Almacenamiento separado de los residuos que contienen plomo, a resguardo de viento y lluvia
- Reciclaje de los residuos que contienen Pb en la industria de metales no féreos
- Funcionamiento en circuito cerrado del baño de enfriamiento por inmersión

En recuperación de materiales y gestión de residuos, el promotor propone las siguientes medidas como MTD.

- Evitar la pérdida de metales y otras materias primas juntas, ya que tanto el metal como los materiales plásticos no se retienen
- Evitar pérdida de materiales por sobredosificación
- Conservar materiales de proceso devolviendo el enjuague -agua del primer enjuague a la solución del proceso
- Separar los residuos y agua residuales ya sea en la fase de proceso o durante el tratamiento de aguas residuales para facilitar la recuperación y/o reutilización
- Recuperar y/o reciclar los metales de las aguas residuales
- Reutilización externa de materiales como el hidróxido de aluminio para precipitar el fosfato de los efluentes finales de en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales
- Recuperación de los materiales externamente (ácidos fosfóricos, ácidos crómicos, , soluciones gastadas de aguafuerte, etc.
- Aumentar la vida del baño de proceso

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

- Supervisar y verter las aguas residuales según lo indicado en los valores límite de emisión.
- Captación y extracción de los vapores del decapado y extraer los vapores del decapado cuando las soluciones del proceso estén a una concentración por encima del 50% en volumen o por encima de la temperatura ambiente
- Cuando se aplica la extracción minimizar la cantidad de aire que se va a descargar

Medidas (MTD) para la protección de las aguas subterráneas y desmantelamiento del sitio:

- Situar los materiales en el sitio dentro de las áreas contenidas, utilizando las técnicas de diseño y manipulación y prevención de accidentes.
- Registrar el historial de los productos químicos prioritarios y peligrosos, y donde se utilizaron y almacenaron.

Otras medidas como MTD:

- Combustión de la purga de todos los hornos
- Reducir el ruido donde los impactos sean significativos en la comunidad local
- Recogida de todos los residuos que contengan zinc, su almacenamiento separado a resguardo de la lluvia y el viento y su reutilización en la industria de metales no féreos

MTD específicas para el sector:

- Evitar generar gas cianuro libre almacenando los ácidos y los cianuros por separado
- Almacenar los ácidos y los álcalis por separado
- Almacenar productos químicos inflamables y agentes oxidantes por separado para evitar incendios
- Almacenar productos químicos en condiciones secas, señalizándolos correctamente
- Evitar la contaminación del suelo y el agua por derrames o fugas de productos químicos.
- Evitar y prevenir la corrosión de tuberías, sistema de control y distribución.
- Para evitar la degradación de las materias primas:
 - Acortar tiempo de almacenamiento.
 - Controlar la temperatura, humedad y composición de la atmósfera del almacenaje
 - Uso de capa de prevención de corrosión o proceder a empaquetado para evitar la corrosión
 - Agitar las soluciones de trabajo para asegurar un movimiento de solución fresca sobre las caras de trabajo
 - Ahorro de energía mediante la instalación de condensadores que compensen la energía reactiva
 - Adoptar medidas para prevenir la pérdida de calor
 - Utilizar un sistema de refrigeración cerrado, para los sistemas de enfriamiento nuevos o reemplazados
 - Combinar la evaporación con el aclarado en cascada y/o los sistemas de enjuague de bajo consumo para reducir al mínimo las descargas de agua y los materiales de proceso
 - Diseñar, instalar y mantener sistemas de refrigeración con torre de refrigeración abierta para minimizar la formación y transmisión de legionella.
 - Minimizar el arrastre de los materiales de una solución de proceso
 - Reducir la viscosidad de la solución de proceso reduciendo la concentración de productos, adicionando agentes humectantes y optimizando la temperatura según el rango del proceso y la conductividad requerida

4.2.- Medidas adicionales a adoptar:

- Las soleras de todos los edificios donde se vaya a producir manipulación o trasiego de productos químicos deberán estar impermeabilizadas.

CVE-2019-10418

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

- Se revisará periódicamente y mantendrá en correcto estado el pavimento de las instalaciones, para evitar que derrames accidentales o fugas no alcancen los cauces públicos
- El suelo de los lugares de almacenamiento de productos químicos, debe ser resistente a compuestos ácidos y alcalinos, y con drenaje a depósito estanco
- Se tomarán precauciones para que los derrames accidentales de almacenamientos de los productos, combustibles, reactivos, etc., así como los ocasionados en su trasiego, no alcancen los cauces públicos. Si ello se produjese, la empresa dará aviso inmediatamente a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.
- Se dispondrá un sistema de retención de vertidos por cubetos
- Se dispondrá de una arqueta de control para cada tipo de agua residual autorizada.
- Los residuos sólidos y fangos originados en el proceso de depuración se almacenarán en depósitos impermeables, que no podrán disponer de desagües en el fondo
- La factoría Global Special Steel Products, SAU y más concretamente la ampliación objeto de estudio deberá cumplir con los objetivos de calidad acústica ($L_{Aeq} = 75$ dB para el periodo diurno y $L_{Aeq} = 65$ dB para el periodo nocturno).
- Se deberán adoptar todas y cada una de las medidas indicadas en la Autorización Ambiental Integrada y la modificación sustantiva en tramitación, así como deberán respetarse los límites de emisión y vertidos recogidos en dichas Autorizaciones.

5.- Programa de Vigilancia Ambiental.

Durante la ejecución del proyecto, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y, en su caso, de abandono, se llevará a cabo un plan de seguimiento o vigilancia con sus correspondiente informes, que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, contenidos en el proyecto, el documentos ambiental y en las autorizaciones administrativas correspondientes, con el objetivo de: verificar que la actividad se ajusta al proyecto autorizado, verificar la exactitud y grado de corrección de la evaluación ambiental realizada, verificar la eficacia de las medidas de protección ambiental adoptadas.

El promotor deberá designar un Responsable Ambiental, dentro del organigrama de la empresa. Este responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que puedan originar impactos en el medio, de acuerdo con las conclusiones del Informe Ambiental y de los informes periódicos establecidos en el PVA.

El responsable ambiental vigilará especialmente que el proyecto se desarrolle de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente, incluidas las eventuales modificaciones introducidas respecto a la versión inicial, en su caso, por el informe de impacto ambiental. Si se presentasen variaciones respecto al proyecto aprobado, el responsable ambiental, supervisará los informes necesarios sobre las mismas para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos efectos, informando en todo caso al Órgano Ambiental.

El responsable ambiental se encargará también de vigilar que los posibles impactos que aparezcan, se corresponden con lo previsto en el documento ambiental. Si se identificase un impacto no previsto, se analizarán las acciones causantes del mismo, paralizándose dichas acciones, en tanto se evalúa la importancia y magnitud del impacto, para adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias para eliminar o cuando menos, minimizar la acción causante.

El programa del plan de vigilancia ambiental contempla:

Control de las emisiones atmosféricas:

- Se deberán de realizar controles periódicos, una vez cada tres años y autocontroles cada año, de las emisiones de los focos sistemáticos catalogados como tipo B (lavador de gases), así como controles periódicos cada cinco años y autocontroles cada dos años y medio de las emisiones del foco sistemático catalogado como tipo C (quemadores).
- Se ha de mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control, y el libro de registro.

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

Asimismo, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera, establecidos por la AAI, se informará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Las chimeneas de evacuación de los gases contarán con los medios necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en las Instrucciones Técnicas aprobadas por la Orden MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera.

Control de las aguas residuales

- Trimestralmente, un laboratorio acreditado tomará muestras y realizará el análisis de los parámetros indicados en la AAI. Los resultados de dichos análisis deberán ser correctamente registrados y, remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Dichos controles se llevarán a cabo en la arqueta de control de vertido habilitada para tal fin, que deberá reunir las características necesarias para poder obtener muestras representativas de los vertidos.
- Las condiciones de preservación de muestras y los métodos analíticos serán los establecidos por el Anexo VI del Decreto 18/2009, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

Control de la gestión de residuos:

- Se deberá mantener actualizado el archivo físico o telemático que ha de tener la empresa con el contenido del artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, manteniéndose el mismo a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Control de las emisiones acústicas:

- Deberán realizarse estudios del nivel de ruido emitido al ambiente exterior por una empresa externa acreditada o un técnico titulado competente, a los dos meses del otorgamiento de la autorización ambiental integrada y posteriormente cada dos años, con el fin de verificar si se cumplen los límites de ruido recogidos en la AAI. Los estudios de ruido deberán remitirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Control de enfermedades infecto-contagiosas:

- Se deberá registrar y justificar anualmente el cumplimiento del programa de mantenimiento higiénico sanitario para la prevención y control de la legionelosis.

Remisión de informes:

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de ejecución. Durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán la periodicidad fijada en la Autorización Ambiental Integrada. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, gestión de residuos, etc. Dicho informe incluirá también una descripción de las actividades realizadas, incluyendo las modificaciones introducidas, si fuese el caso, en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, y una evaluación sobre su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

CVE-2019-10418

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 235

6.- Consideraciones.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el ESlA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

En aplicación del artículo 43.1 de la Ley 21/2013, la declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Cantabria”, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años, en cuyo caso el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en la Ley.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

Según lo señalado en el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático considera que el proyecto “Ampliación de instalaciones para el tratamiento de superficies, mediante la incorporación de cubas con un volumen destinado a tratamiento de 171,14 m³ y actualización de otras instalaciones”, promovido por Global Special Steel Products, S.A.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental practicada según lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas en la DIA para la atenuación o minimización del impacto, y el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 15 de noviembre de 2019.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2019/10418

CVE-2019-10418